0685

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Nº. 457-2005-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 17 de Agosto del 2005

Visto el Informe N° 163-2005-OGAJ/INS de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 10 de agosto del 2005; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de junio del 2003 doña Nila Cristina Pantoja Rodulfo Vda. de Salazar, pensionista por viudez del D.L. N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por servicios civiles prestados al Estado, no comprendidos en el D.L. N° 19990 y beneficiaria del D.S. N° 019-94-PCM solicita se le otorgue los beneficios económicos concedidos por el D.U. N° 037-94, en consideración de la jurisprudencia constituida por la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente N° 251-2001-AA/TC, respecto a una acción de amparo, en un caso que la recurrente considera análogo;

Que, respecto a lo solicitado por la recurrente se expidió la Resolución Administrativa N° 195-2004-OEP-OGA/INS de fecha 21 de octubre del 2004 y notificada con fecha 10 de febrero del 2005, que declara improcedente la solicitud de doña Nila Cristina Pantoja Rodulfo Vda. de Salazar por las razones expuestas en la misma resolución;

Que, con fecha 22 de julio del 2005 doña Nila Cristina Pantoja Rodulfo Vda. de Salazar, interpuso recurso administrativo de apelación contra la Resolución Administrativa N° 195-2004-OEP-OGA/INS vulnerando el plazo establecido para el efecto por el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, el artículo 212° de la norma acotada establece que una vez vencidos los plazos para interponer recursos administrativos, se perderá el derecho de articularlos;

De conformidad con lo establecido en los artículos 207° y 209° de la Ley del Procedimiento Administrativos General, Ley 27444; y

24-08-05

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INADMISIBLE, el recurso de apelación interpuesto por doña Nila Pantoja Rodulfo Vda. de Salazar, contra la Resolución Administrativa N° 195-2004-OEP-OGA/INS por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- CONFIRMAR, en todos sus extremos la Resolución Administrativa N° 195-2004-OEP-OGA-INS.

Artículo 3°.- DECLARAR, agotada la vía administrativa, dejando a salvo el derecho de la recurrente para que la haga valer en la instancia pertinente.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a los órganos que corresponda de la entidad.

Regístrese y comuníquese.

Dr. César G. Naquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro N° 354 Lima 18-07-05

Sra. Jacqueline Barba Pajuelo
FEDATARIO